

**PLENO 29/05/06**

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE YUNQUERA.**

**Artículo 1. Naturaleza del Servicio Público Municipal.**

La Banda Municipal de Música de Yunquera se constituye como un Servicio Público Municipal con organización diferenciada y sin presupuesto especial, quedando íntegramente incluida en la organización municipal y toda la actuación de sus órganos sometida a la superior autoridad de los órganos decisorios y preceptivos municipales (Pleno, Alcalde y Junta de Gobierno) dentro del reparto competencial atribuido a éstos por la legislación de Régimen Local. El ejercicio competencial de estos órganos decisorios municipales prevalecerá en todo caso sobre las funciones atribuidas a los órganos de la Banda de Música. Todo acto que implique la afectación de la situación jurídica de terceros o de la Banda de Música irá refrendado por el preceptivo acto administrativo emitido por dichos órganos decisorios.

**Artículo 2. Objeto del Servicio Público.**

La Banda Municipal de Música de Yunquera tiene como objeto fundamental:

- a) Promover y fomentar la cultura musical entre los jóvenes de nuestro Municipio, así como educar en las técnicas musicales e impulsar el aprendizaje teórico y práctico de sus miembros.
- b) Contribuir a la animación musical de los festejos que tengan lugar en el Municipio de Yunquera mediante las actuaciones que se concierten con el Ayuntamiento. No obstante podrá actuar también fuera del Término Municipal en las condiciones reguladas por este Reglamento.

**Artículo 3. Organización.**

La gestión interna de la Banda Municipal de Música de Yunquera corresponderá a un Director, **a dos Representantes del Ayuntamiento**, a una Comisión Gestora y a una Asamblea.

**Artículo 4. El Director de la Banda de Música.**

1. El Director de la Banda será un trabajador contratado y asalariado por el Ayuntamiento de Yunquera, cuya selección y régimen jurídico aplicable será el correspondiente a la legislación de régimen local y a la legislación laboral.

2. En cuanto trabajador del Ayuntamiento, estará plenamente sujeto al ámbito de organización y dirección de la Corporación Municipal, quedando sometido a la jefatura superior de todo el personal municipal que corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

3. Las retribuciones serán las que le correspondan según el Acuerdo de Personal del Ayuntamiento, retribuyendo mediante complemento de productividad o análogo concepto cada una de las actuaciones, según fije la Alcaldía y en los términos que figuren en el Presupuesto Municipal.

#### **Artículo 5. Funciones del Director.**

Son funciones básicas del Director de la Banda las siguientes:

- La dirección técnica musical de la Banda, incluyendo la función docente musical. Para ello dirigirá tanto los ensayos como las actuaciones.
- La asistencia técnica en materia musical al Ayuntamiento de Yunquera.
- Cumplirá y hará cumplir este Reglamento Orgánico, acatará las instrucciones emitidas por la Alcaldía y ejecutará los acuerdos de la Comisión Gestora y la Asamblea, todo ello con ayuda de los miembros.
- Será el máximo responsable del mantenimiento de la disciplina en el seno de la Banda.
- Informará a los demás órganos y, en especial, al Representante Personal del Alcalde de toda incidencia que surja en relación a la Banda.
- Velará por el mantenimiento y conservación de todo el material, incluidos instrumentos, vestuario, archivo y otros, con ayuda de todos los miembros.
- Será el responsable de la custodia de los documentos de entrega de instrumentos musicales así como las fichas de control de los miembros.
- Nombrará a dos Colaboradores Adjuntos, que le sustituirán por orden de nombramiento, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, tanto en los ensayos como en posibles actuaciones. De dicho nombramiento dará cuenta por escrito al Alcalde y a la Comisión Gestora, presentando dicho documento en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.
- Firmará las contrataciones de las actuaciones musicales conjuntamente con el Representante Personal del Alcalde.
- Valorará los conocimientos musicales de los alumnos y decidirá el cambio de nivel de Alumno sin instrumento a Músico, lo cual se inscribirá en la ficha del Alumno.
- Las demás que este Reglamento le encomiende.

#### **Artículo 6. Los Representantes del Ayuntamiento.**

1. Los Representantes del Ayuntamiento serán dos, un Representante Personal del Alcalde, que será nombrado por Resolución de Alcaldía entre concejales o personal municipal de confianza de éste y un Representante del Grupo político de la oposición que cuente con más concejales, nombrado por el portavoz del propio Grupo. Los titulares de ambos cargos serán renovados tras la celebración de elecciones municipales conforme a la nueva composición de la Corporación.

2. Las funciones del Representante del Alcalde son las siguientes:

- Representar al Sr. Alcalde y, en consecuencia al Ayuntamiento en todos los órganos de la Banda de Música. En cualquier ocasión el Alcalde podrá asistir a estos órganos en lugar de su Representante.
- Ser cauce de información recíproca entre el Ayuntamiento y la Banda Municipal.
- Negociará con exclusividad las actuaciones musicales que se desarrollen y firmará por orden del Alcalde todas las contrataciones, esto último conjuntamente con el Director.



www.yunquera.es

## Ayuntamiento de Yunquera

- Facilitar en la última sesión ordinaria de la Asamblea un estado de la liquidación de todos los ingresos y gastos que haya generado la Banda de Música en el Ayuntamiento de Yunquera y determinar la cantidad exacta que, en función de dichas cuentas, podrá dedicarse al viaje promocional de incentivo
- Las demás que este Reglamento le encomiende.

**3. El Representante del principal Grupo político de la oposición, formará parte de la Comisión Gestora y de la Asamblea con voz y con voto.**

### **Artículo 7. La Comisión Gestora. Composición.**

1. La Comisión Gestora estará formada por un tres padres/madres o tutores legales que representarán a los miembros de la Banda menores de edad; tres miembros de la Banda representando a los mayores de edad; el Director **y los dos Representantes del Ayuntamiento**. Los seis primeros serán elegidos por la Asamblea para el plazo de un año natural.

2. De esos miembros, uno ejercerá las funciones de Presidente y otro de Secretario. Ambos cargos, elegidos por la Asamblea para un año natural, coincidirán con los de Presidente y Secretario de la Asamblea.

3. El cese de cualquiera de los anteriores cargos requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

4. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias cada dos meses, y extraordinarias cada vez que el Presidente, el Representante del Alcalde, el Director o tres representantes de los miembros lo soliciten.

5. Corresponde al Presidente: convocar las sesiones, para lo cual bastará un anuncio en el lugar de ensayos y/o el envío de un mensaje SMS; fijar el orden del día oyendo a todos los vocales; dirigir los debates manteniendo el orden durante las sesiones y todas aquellas otras funciones que le atribuya este Reglamento.

6. Corresponde al Secretario colaborar en la convocatoria de las sesiones, preparar el despacho de los asuntos; redactar las actas, firmarlas junto al Presidente y depositar una copia en el Ayuntamiento, donde serán selladas y diligenciadas por la Secretaría-Intervención Municipal, quedando a su disposición, así como cuantas otras funciones le encomiende el presente Reglamento Orgánico.

7. La Comisión Gestora adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros, ostentando el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

### **Artículo 8. Funciones de la Comisión Gestora.**

Las funciones de la Comisión Gestora serán las que a continuación se enumeran:

- Servir de cauce de comunicación directa entre la Banda con el Ayuntamiento, para lo cual se dirigirán preferentemente al Representante del Alcalde.
- Informar al Sr. Alcalde por conducto del Representante de la labor realizada por el Director de la Banda.
- Cada uno de sus miembros tendrá acceso a todos y cada uno de los documentos de la Banda de Música, obren en el Ayuntamiento o en las dependencias de la Banda de Música.
- Admitir a los nuevos miembros y sancionarlos en los términos de este Reglamento.



www.yunquera.es

Excmo. Ayto. de Yunquera  
Blas Infante, 4  
C.I.F. P2910000E  
Tlfno: 952 482 609  
@: registro@yunquera.es



www.yunquera.es

## Ayuntamiento de Yunquera

- Propone al Alcalde los horarios de ensayos y docencia, compatibilizándolos siempre con el horario del Director, una vez oído éste.
- Autorizar y programar las actuaciones, oído el Director. En este caso el voto del Representante del Alcalde debe ser favorable, no quedando autorizada si votare en contra. **Serán en todo caso prioritarias las actuaciones en Yunquera.**
- Interpretar la aplicación de este Reglamento para adaptarlo a cada caso y situación concreta.
- El resto de funciones que le atribuya el Reglamento.

### **Artículo 9. La Asamblea.**

1. Estará formada por todos los padres o madres (o tutor legal) de todos los menores de edad y por todos los miembros de la Banda mayores de edad. Los menores podrán acudir a las sesiones con voz y sin voto, que corresponderá a sus progenitores. Asistirán igualmente con voz y voto el Director y los Representantes del Ayuntamiento.

2. De sus miembros uno ejercerá las funciones de Presidente y otro de Secretario. Ambos cargos, elegidos por la Asamblea para un año natural, coincidirán con los de Presidente y Secretario de la Comisión Gestora.

3. El cese de cualquiera de los anteriores cargos requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

4. La Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias cada seis meses el segundo viernes de junio y de diciembre (o viernes siguiente si fuera festivo), y extraordinarias cada vez que el Presidente, el Representante del Alcalde, el Director o quince miembros lo soliciten.

5. Corresponde al Presidente: convocar las sesiones, para lo cual bastará un anuncio en el lugar de ensayos habitual y en el tablón de edictos del Ayuntamiento; fijar el orden del día oyendo a la Comisión Gestora; dirigir los debates manteniendo el orden durante las sesiones y todas aquellas otras funciones que le atribuya este Reglamento.

6. Corresponde al Secretario colaborar en la convocatoria de las sesiones, preparar el despacho de los asuntos; redactar las actas, firmarlas junto al Presidente y depositar una copia en el Ayuntamiento, donde serán selladas y diligenciadas por la Secretaría-Intervención Municipal, quedando a su disposición, así como cuantas otras funciones le encomiende el presente Reglamento Orgánico.

/. La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros, ostentando el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

### **Artículo 10. Funciones de la Asamblea.**

- Nombrar al Presidente, Secretario y representantes en la Comisión Gestora en los términos indicados en los artículos precedentes mediante mayoría simple, así como su cese mediante mayoría absoluta.
- Determinar, en caso de que vaya a realizarse, el lugar donde se realizará el viaje promocional de incentivo o el destino diferente a que se aplicará.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Yunquera la modificación del Reglamento Orgánico.



www.yunquera.es

Excmo. Ayto. de Yunquera  
Blas Infante, 4  
C.I.F. P2910000E  
Tlfno: 952 482 609  
@: registro@yunquera.es



www.yunquera.es

## Ayuntamiento de Yunquera

- Debater el estado de la Banda de Música en la fecha de celebración de las sesiones con propuestas de mejora a ejecutar por el Director o por la Comisión Gestora.
- Elevar propuestas de mejora de la Banda al Alcalde a través de su Representante.
- Tener conocimiento de la liquidación de los ingresos y gastos producidos por la Banda hasta la sesión de diciembre.
- El resto de funciones que le atribuya el Reglamento.

### **Artículo 11. Los miembros de la Banda de Música.**

1. Los miembros de la Banda de Música lo serán a dos niveles: Músicos con instrumento y Alumnos sin instrumento. Los que sean menores de edad estarán representados por sus padres, madres o tutor legal. Todos ellos participarán de manera voluntaria y gratuita, recibiendo a cambio la función docente del Director.

2. La asistencia a los ensayos y actuaciones serán obligatorias, salvo causa justificada, con el deber expreso de puntualidad y con la obligación de someterse a la disciplina impuesta para la Banda. En particular, queda prohibido fumar, beber o ingerir alimentos mientras duren las clases, ensayos o actuaciones. Queda igualmente prohibido mantener conectados los teléfonos móviles mientras duren las clases, actuaciones o ensayos. La adhesión a la Banda supone la obligación de comportarse con el máximo respeto y decoro tanto en los ensayos como en las actuaciones.

3. Todos los miembros estarán registrados a través de Fichas personales de control donde conste su firma, la del Presidente, sus datos personales, dirección, teléfono de contacto, fecha de admisión a la Banda y el nivel de Alumno sin instrumento o Músico, constandingo el que tengan entregado si ya son depositarios del mismo. En el caso de los menores, firmará la ficha además su representante legal.

4. La admisión de los miembros, previa solicitud, corresponderá a la Comisión Gestora, que la aceptará en todo caso salvo que haya sido anteriormente expulsado o salvo que no haya devuelto al Ayuntamiento un instrumento anteriormente entregado. Acto seguido, y una vez admitido se formalizará la Ficha de control.

5. Todo solicitante ingresará como Alumno sin instrumento. Una vez iniciadas las clases, cuando el Director considere que ostenta el nivel adecuado, mediante comunicación a la Comisión Gestora, pasará a ser considerado Músico con instrumento, inscribiéndose como tal en su Ficha de control sólo después de haber firmado el recibí de entrega del instrumento, formalidad sin la cual no adquirirá dicho nivel.

6. El Director, con ayuda de sus Adjuntos, llevará un parte de asistencias cuya consulta estará a disposición de los miembros y de los representantes legales de los menores de edad.

7. El cese como miembro tendrá lugar por renuncia voluntaria o por expulsión por la Comisión Gestora.

8. El Ayuntamiento mantendrá contratado un seguro que cubra al menos las actuaciones musicales de sus miembros.

### **Artículo 12. El material de la Banda de Música.**

1. El material de la Banda, en el que queda incluidos los instrumentos, vestuario, archivo, base de datos, fichas y demás, son de titularidad municipal ostentando el carácter de



www.yunquera.es

Excmo. Ayto. de Yunquera  
Blas Infante, 4  
C.I.F. P2910000E  
Tlfn: 952 482 609  
@: registro@yunquera.es

bienes demaniales adscritos al Servicio Público de la Banda Municipal en los términos de la legislación patrimonial de la Administración Local, pudiendo ejercer todas las potestades que sobre ellos prevé esta normativa, e incluso el ejercicio de acciones judiciales civiles o penales para su recuperación.

2. Aparte de la normativa antes indicada, en cuanto al mantenimiento y conservación del material entregado a los miembros, se estará a las reglas del comodato recogidas en el Código Civil, con la excepción de que el Ayuntamiento podrá requerir su devolución en cualquier momento. Será en todo caso preceptiva la devolución cuando se deje de ser miembro de la Banda, con la obligación de devolución en correcto estado de funcionamiento.

3. Los instrumentos, vestuario y demás material únicamente podrán ser utilizados por los depositarios para tocar con la Banda Municipal de Yunquera, quedando expresamente prohibido utilizarlos para tocar individualmente o en grupos fuera de la Banda Municipal **cuando dicha actuación estuviere retribuida de cualquier forma.**

4. Del instrumento, material y vestuario entregado a cada miembros se llevará una hoja de control donde conste expresamente el recibí. **Nadie podrá formar parte de la Banda Municipal de Música sin haber firmado este recibí.** Igualmente, cuando un miembro deba devolver el material, el Representante del Alcalde le firmará un documento de control con recibí. De todas estas hojas, existirá un original en las dependencias de la Banda y otra en el Ayuntamiento, en la Secretaría-Intervención, previo Registro de Entrada. Además, se llevará un Inventario de todo el material de la Banda.

### **Artículo 13. Régimen económico de la Banda de Música.**

1. Todos los ingresos y gastos generados por la Banda de Música se producirán a través de las cuentas corrientes de titularidad del Ayuntamiento de Yunquera, siéndoles íntegramente de aplicación todo el régimen presupuestario y contable de las Entidades Locales. En consecuencia, ningún miembro de la Banda, incluido Director, Presidente o Secretario podrá contratar servicios y adquirir bienes por cuenta de la Banda, correspondiendo esta función exclusivamente al Sr. Alcalde, o al Pleno cuando le competa, previa fiscalización de la Intervención.

2. Todo ingreso generado por la Banda de Música revertirá en los gastos de la propia Banda.

3. Queda expresamente prohibido el cobro de cualquier cantidad por las actuaciones en metálico, debiéndose cobrar a través de las cuentas corriente municipales o mediante cheque nominativo a nombre del Ayuntamiento de Yunquera. Las tarifas que cobre el Ayuntamiento serán las que apruebe el Pleno mediante la correspondiente Ordenanza.

4. La Comisión Gestora hará llegar al Alcalde, por medio de su Representante, las necesidades económicas necesarias para el mantenimiento de la Banda de Música.

5. En la liquidación de las cuentas de la Banda que el Representante del Alcalde presente a la Asamblea, se fijará la cantidad resultante para financiar total o parcialmente el viaje promocional incentivado con que el Ayuntamiento premiará la labor de los miembros de la Banda durante todo el año. No obstante, la Asamblea podrá destinar esta cantidad a otros fines promocionales, como almuerzos, cenas o a reinversión del material propio de la Banda. Dicha cantidad corresponderá al **35 %** del total de los ingresos anuales desde la última liquidación.

6. El Ayuntamiento de Yunquera declarará créditos ampliables en sus Bases de Ejecución del Presupuesto los gastos que se prevean, en función de los mayores ingresos obtenidos por los ingresos de la Banda de Música.

#### **Artículo 14. De las Infracciones y Sanciones.**

1. En el marco de la relación de especial sujeción a que se encuentran vinculados los miembros de la Banda de Música, constituirán infracciones en materia del Servicio Público de la Banda de Música las siguientes conductas:

a) Infracciones leves: Indisciplinas menores como falta de respeto o consideración hacia cualquier miembro de los órganos de la Banda; dos faltas de asistencia injustificadas en el plazo de un mes; impuntualidad en tres ocasiones en el plazo de un mes; continuar fumando, bebiendo o ingiriendo alimentos después de un primer aviso del Director de la Banda en los ensayos o actuaciones; no acudir uniformado a las actuaciones.

b) Graves: Cualquier infracción leve en la que se produzca reincidencia; indisciplinas graves como insultos o calumnias a cualquier otro miembro de la Banda o componente de los órganos de la misma. Desobedecer reiteradamente los avisos del Director sobre la prohibición de fumar, beber o ingerir alimentos durante los ensayos o actuaciones; mantener continua y permanentemente una actitud indecorosa e indisciplinada pese a los avisos del Director; actuar en otras Bandas o grupos que recauden dinero con los instrumentos y material municipal.

c) Muy graves: Impuntualidad o inasistencia generalizadas en más del 60% de los ensayos o actuaciones durante dos meses consecutivos; destrucción o deterioro grave y negligente del material de la Banda; no devolver el instrumento en su poder al primer requerimiento del Ayuntamiento; desobediencia permanente y continua al Director; reincidencia en la actuación en otras Bandas o grupos que recauden dinero con los instrumentos y material municipal; y en general las conductas similares que la Comisión Gestora considere equivalentes por suponer indisciplinas muy graves.

2. A las anteriores infracciones le son de aplicación las siguientes sanciones:

a) A las infracciones leves: Sanción de apercibimiento.

b) A las infracciones graves: Sanción de suspensión temporal de pertenencia a la Banda de uno a tres meses; o de no convocatoria a alguna o algunas concretas actuaciones. Mientras dure la suspensión, el miembro de la Banda tendrá la obligación de poner a disposición del Ayuntamiento el Instrumento, vestuario y resto de material en su poder.

c) A las infracciones muy graves: Expulsión de la Banda.

3. Las sanciones que se impongan, serán anotadas en la Ficha personal de control.

#### **Disposición Transitoria.**

1. Para la puesta en marcha de este Reglamento se celebrará una sesión constituyente de la Asamblea donde se nombrarán todos los cargos y se aprobará un primer listado de los miembros de la Banda. Esta lista será provisional y únicamente pasará a definitiva una vez se firme el recibí de los instrumentos que cada músico tenga en su poder, siendo éste,



www.yunquera.es

## Ayuntamiento de Yunquera

requisito imprescindible para formar parte de la Banda y para que se formalice la Ficha personal de control.

2. El estado de ingresos y gastos anterior a la constitución de la Asamblea se tendrán por inexistentes para el Ayuntamiento, salvo aquellos que la propia Corporación Municipal tenga reconocidos como tales.

3. La prohibición de no actuar en otras Bandas o grupos que recauden dinero con los instrumentos y material municipal entrará en vigor a partir del uno de enero de 2.007.

...



www.yunquera.es

Excmo. Ayto. de Yunquera  
Blas Infante, 4  
C.I.F. P2910000E  
Tlfno: 952 482 609  
@: registro@yunquera.es